

**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**

La Estrella



2025200150

RADICADO 2025200150 13/03/2025 11:12
DOCUMENTACION ENVIADA
CALLE 80 SUR N° 58-78 TERCER PISO EL 40250701 EXT 4228 WWW.PERSONERIAESTRELLA.GOV.CO

Señora
CATALINA ARAQUE BUSTAMANTE
Inspectora de Policía de Control Urbanístico
Correo: catalina.araque@laestrella.gov.co
La Estrella

Asunto: seguimiento a derecho de petición.




ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Marzo 13, 2025 11:17
Radicado 2025-002163

Cordial saludo:

El 28 de febrero de 2025, y con radicado No 2025100159, esta Personería recibió copia del derecho de petición interpuesto ante su despacho, por el señor JUAN LUIS RESTREPO ESTRADA, relacionado con **"ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 01868 de 12 de septiembre de 2019, toda vez que han sido estas dependencias las que han ordenado y deben hacer cumplir la orden impartida al CONDOMINIO CAMPESTRE SAN ISIDRO en el artículo 7 en la que es obligatorio hacer la cesión para las vías, sendero ecológico, equipamiento y espacio público, además de reservar las áreas y realizar la construcción de la vía conforme al alineamiento (...)".**

Teniendo en cuenta lo anterior y en ejercicio de la función de vigilancia administrativa y seguimiento a la efectividad del derecho de petición, que le corresponde a esta conforme al artículo 118 de la Constitución Política y al numeral 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, solicito de manera muy respetuosa le informe a este despacho, adjuntando los soportes correspondientes, sobre las actuaciones adelantadas por su dependencia en relación con la petición mencionada.

Atentamente,


EDISON OSORIO HERNÁNDEZ
Personero Municipal (E)

Revisó: Catalina Ramírez Velásquez- Abogada contratista
Proyectó: Daniel Herrera Castaño- Abogado contratista

Anexo. Derecho de petición (6 folios)



La Estrella, febrero 25 de 202

Doctora Catalina Araque

INSPECTORA CONROL URBANISTICO



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Febrero 26, 2025 10:44
Radicado 2025-001684



Personería Municipal
de LA ESTRELLA

2025100159

RADICADO 2025100159 28/02/2025 11:20
DOCUMENTACION RECIBIDA
CALLE 80 SUR N° 56-78 TERCER PISO ID:46050707 EXT 4229 WWW.PERSONERIA.LAESTRELLA.GOV.CO

Copia: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO MUNICIPIO LA ESTRELLA

Doctora Tatiana Pino

SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO LA ESTRELLA

Doctora Mónica Colorado Mejía

PERSONERIA
DR JUAN SEBASTIAN ESTRADA

ASUNTO: DERECHO DE PETICION.

Yo JUAN LUIS RESTREPO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía 70.087.377 del Municipio de Medellín, residente en la dirección Carrera 27 No. 23sur-69 apto. 904 Envigado, con correo electrónico juanluisrestrepo@gmail.com y número celular 315 33 40 400, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a estos despachos con fundamento en los siguientes hechos.

Reiterada y respetuosamente se ha solicitado a las dependencias que Ustedes dirigen, **ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 01868 de 12 de septiembre de 2019**, toda vez que han sido estas dependencias las que han ordenado y deben hacer cumplir la orden impartida al **CONDOMINIO CAMPESTRE SAN ISIDRO** en el artículo 7 en la que es obligatorio hacer la cesión para las vías, sendero ecológico, equipamiento y espacio público, además de reservar las áreas y realizar la construcción de la vía conforme al alineamiento.

5. REQUERIMIENTOS PARA EJECUTAR LA INSTALACIÓN

Se deberá conocer la ubicación de los instrumentos a monitorear, los cuales se deberán mantener despejados y libres de obstrucciones que impidan el ingreso de la sonda.

Adicionalmente se notifica que el suministro del agua estará a cargo del Contratante

6. VALOR DEL TRABAJO

A continuación se presentan los valores unitarios antes de IVA asociados a la realización de los trabajos del asunto.

INSTALACIÓN

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Perforación con taladro mecánico en diámetro NQ con recuperación de muestras	m	50,00	\$ 391.486	\$ 19.574.300
Suministro e instalación de inclinómetros con tubería ABS D=60 mm incluye tapones y accesorios	m	35,00	\$ 159.000	\$ 5.565.000
Suministros e instalación de piezómetro de tubo abierto (tubería pvc perforada D=1,5" envuelta en geotextil)	m	15,00	\$ 100.000	\$ 1.500.000
Transporte tipo camión de personal, equipos y accesorios Oficina - Proyecto - Oficina	Día	2,00	\$ 1.080.000	\$ 2.160.000
Gastos de Manutención personal: Localidades tipo 1 (7 personas por 10 días)	Día/Persona	9,0	\$ 228.000	\$ 2.052.000
Transporte interno del personal de campo	Día	9,0	\$ 100.000	\$ 900.000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA				\$ 31.751.300
IVA (19%)				\$ 6.032.747
VALOR TOTAL				\$ 37.784.047

MONITOREO

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Monitoreo de inclinómetros y piezómetro (Incluye toma de datos e informe con reporte de resultados y conclusiones) incluye transporte	Lectura	1,00	\$ 955.000	\$ 955.000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA				\$ 955.000
IVA (19%)				\$ 181.450
VALOR TOTAL				\$ 1.136.450

La recuperación del espacio público y la ampliación de la vía son obras de beneficio de toda la comunidad del sector SAN ISIDRO PARTE ALTA.

En nombre de la comunidad de San Isidro se solicitó en octubre de 2022 (radicado 2022-010720) atender el cumplimiento de lo establecido en la resolución, esta petición ha sido respondida indicando que el cumplimiento obedece a la OFICINA DE CONTROL URBANÍSTICO adscrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO (radicado 2023-002133 febrero 23 de 2023), con el propósito de que la comunidad pueda usar los espacios públicos para mejorar la movilidad.

SOLICITUD.

Asunto: Derecho de petición No. 25010199925965 del 01 de enero de 2025. Y respuesta enero 22 2025 radicado 2025-000972.

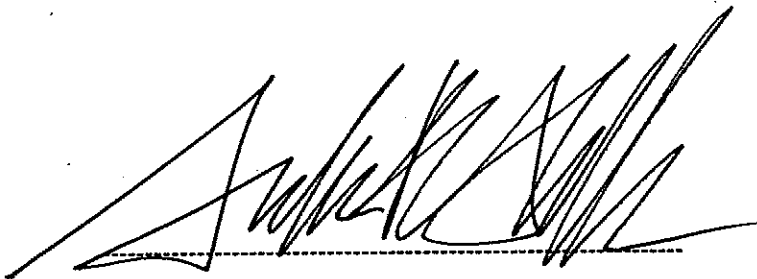
1. Se le solicita respetuosamente explicar que sentido tiene mencionar que el objetivo de la resolución 01868 de 12 de septiembre de 2019 es un englobe, cuando lo que se solicita es el cumplimiento resolución en relación con la recuperación del espacio público. Al parecer lo han mencionados los vecinos afectados que es su particular manera distraer y evadir la solicitud, que es obligación de sus funciones como Inspectora de Control Urbano.
2. Se le solicita respetuosamente explicar que sentido tiene mencionar que la licencia conlleva una autorización para cerramiento temporal cuando el predio está ocupado por privados con cerramientos definitivos y uso privado. Lo que indica que no ha estudiado el tema, no ha visitado el sitio y además ha omitido revisar y estudiar con detenimiento el folder que tiene el asunto en su despacho. Y además de que este tema no está contemplado en la solicitud. Eso es parte de lo que Usted Doctora debe exigir para convertir este espacio en área pública para mejorar la movilidad para toda la comunidad, aún no hemos podido saber si Usted no lo entiende, lo ignora o lo dilata.
3. Se le solicita respetuosamente explicar por qué a usted doctora le aparecen diferentes áreas, lo que claramente es un análisis superficial porque además del espacio denominado AREA A CEDER AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE VIA PUBLICA 1212.69 M2 también deben ceder los urbanizadores un espacio denominado SENDERO ECOLOGICO QUEBRADA MIRAFLORES AREA 3028.74 m2. Lo que claramente no es una diferencia de áreas sino un



superficial análisis de lo solicitado. Total, área a ceder 4241.43 m2. Sin ninguna diferencia como lo manifiesta Usted Doctora.

4. Se le solicita respetuosamente explicar el porque menciona su imposibilidad jurídica para resolver el asunto de su competencia y que se debe recurrir a la justicia ordinaria para requerir el cumplimiento de sus obligaciones. Ha sido una irrespeto y una sorpresa para esta comunidad lo que menciona Usted en su respuesta y es que se debe acudir a la justicia ordinaria para que los funcionarios públicos hagan cumplir las resoluciones que los mismos funcionarios han otorgado a los urbanizadores y es deber de los ~~son~~ los mismos funcionarios públicos y dependencias los que están obligados a hacerlas cumplir como parte de sus funciones constitucionales.

El objetivo de esta comunicación, además de solicitar las explicaciones es protestar por sus respuestas; su peculiar estilo de atender, estudiar y responder como funcionario público. (no atiende, no entiende, siempre tiene algo o más importante o más fácil de resolver, o que esto le quita mucho tiempo), como lo ha manifestado, esta comunidad exige más respeto o exige que el menos sea coherente en sus respuestas y que se enfoque en la RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD y que se concentre en el objetivo de la solicitud y cumpla cabal y horadammente con las funciones de su cargo.



JUAN LUIS RESTREPO ESTRADA

REPRESENTANTE

CC. 70087377

juanluisrestrepo@gmail.com

cel. 315 334 04 00

Dirección. Carrera 27 No. 23sur-69 Apt. 904 Envigado



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

25010199925965

10800-

La Estrella,



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO ENVIADO
Enero 22, 2025 15:53
Radicado 2025-00072

Señor:

JUAN LUIS RESTREPO ESTRADA

juanluisrestrepo@gmail.com

La Estrella, Antioquia.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 25010199925965 del 01 de enero de 2024.



Cordial saludo,



Conoció el despacho, derecho de petición, registrado en el archivo con el número mencionado. Con el fin de dar respuesta a la solicitud, se toma como referencia la Ley 1755 de 2015 quien lo regula en sus artículos 13,14 y se responde a la siguiente solicitud:

Con respecto a lo manifestado por el peticionario, solicita en su petición:

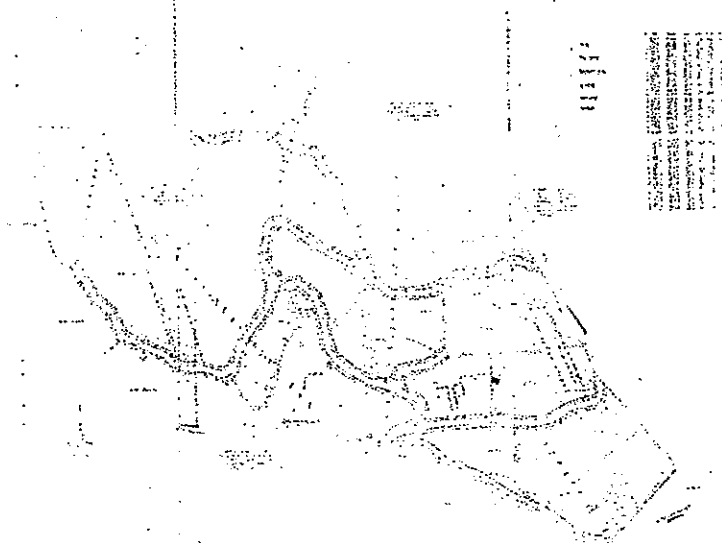
1. *Se solicita un informe completo sobre las acciones conjuntas a realizar para la recuperación del espacio público y el plan de trabajo conjunto que tiene para adelantar la recuperación y construcción de obras complementarias. Toda vez que estas dependencias son garantes de los espacios públicos y de los intereses colectivos de la Municipalidad.*
2. *Se solicita un informe conjunto sobre los tramites y el cronograma que han realizado para la recuperación del espacio público y la adecuación de la vía según los planos aprobados y la licencia de construcción mencionada. La comunidad ha solicitado conocer para cuando puede usar estos espacios públicos necesarios para la movilidad. Y en conclusión esa es la información que se necesita.*

Queremos comunicarle al señor Restrepo, que tanto la administración como la inspección de control de urbanismo ha tomado y dado respuesta a los requerimientos solicitudes objeto de litigio, para ello entonces se desea relacionar respuesta emitida bajo radicado Nro. 2024-15514 del 26 de agosto de 2024. Dando "cumplimiento al informe de las acciones"

Se le desea compartir que el pasado 18 de enero de 2024, se convoca a los señores Roldan, Rondan, mediante el cual se desarrolló diligencia de descargos, y se les puso en conocimiento que la faja de retiro con matrícula Nro. 001-859374, relacionada en impuesto predial, (vía pública), debe adelantar trámite a título gratuito de sesión ante la oficina de catastro, para ser descargado y pueda figurar



desarrollar el proyecto de Loteo denominado "parcelación Condominio Campestre San Isidro", donde relaciona área a ceder por vía publica 1212.69 mtr².



Planos, aprobados, en el año 2003.

Posterior a ello, mediante resolución Nro. 01868 del 12 de septiembre de 2019, "por medio del cual se aprueba modificaciones al urbanismo general del proyecto"

Indica en su párrafo que el espíritu de la norma fue realizar un englobe tal y como a continuación se relaciona:

Parágrafo 2: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del precio durante la ejecución de las obras (...)

Parágrafo 3: Se autoriza englobe de los lotes 12 y 14 para generar el lote 21.

Artículo 2: Se aprueban las siguientes áreas,

"total área a ceder al municipio 4241.43 mtr² :

Teniendo en cuenta en la diferencia de las dos áreas relacionadas en cada una de las licencias, y al encontrar que a la fecha no se encuentran descargado la faja bajo matrícula inmobiliaria Nro. 001-859374, y que según la primera licencia se debió ceder hace por lo menos 20 años, y que se encuentra cargada a dos particulares, este despacho en conversaciones sostenidas el solicitante, se le sugiere, por verse esta dependencia en una imposibilidad jurídica para resolver de manera inmediata, cada vez que a la vida jurídica no podría constituirse como espacio público, acudir a la justicia ordinaria con el ello requerir al particular, y sea quien mediante un juez de la república ordene hacerlo, Maxime que como requisito de procedibilidad se encuentra los descargos ya relacionados.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA



Una vez sea a efectiva la reunión le será comunicada a las partes que se considere pertinentes debidamente notificadas.

Sin otro particular,

Atentamente,

JULIETH CATALINA ARAQUE BUSTAMANTE.
Inspección de Policía de Control de Urbanismo
10800.8.4



